



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Informe Normativo:
**NUEVO FORMULARIO DE OPERACIONES
EFECTUADAS MEDIANTE CÁMARAS DE
COMPENSACIÓN**

Febrero 2025

www.CMFChile.cl

Índice Informe Normativo

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	3
III.	DIAGNÓSTICO Y MARCO NORMATIVO VIGENTE	4
IV.	PROPUESTA NORMATIVA.....	5
	ANEXO 5: INFORMACIÓN CONTINUA DE ADMINISTRADORAS DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DE PAGOS DE BAJO VALOR Y ENTIDADES CON PROYECTOS EXPERIMENTALES APROBADOS POR EL BCCH.	6
	A. REGISTRO PARA INFORMAR CADA CICLO DE OPERACIÓN FINALIZADOS DURANTE EL MES	7
	B. REGISTRO ASOCIADO A LAS ÓRDENES DE PAGOS ACEPTADAS PARA COMPENSACIÓN.....	9
	C. REGISTRO PARA INFORMAR GARANTÍAS, OBLIGACIONES DE LIQUIDEZ Y REQUISITOS DE CAPITAL	10
	D. REGISTRO RELATIVO A PROYECTOS EXPERIMENTALES.....	12
V.	EVALUACIÓN DE IMPACTO	13
VI.	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	13

I. INTRODUCCIÓN

Las Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor (CPBV) son nuevas infraestructuras del mercado financiero (IMF) mediante las cuáles son canalizadas las operaciones que tengan su origen en órdenes de pago contraídas por instituciones financieras establecidas o autorizadas para operar en el país, y que se originen en compras o transferencias de fondos efectuadas mediante tarjetas de pago, en transferencias electrónicas de fondos u otras. La responsabilidad por el buen funcionamiento de la Cámara y por el cumplimiento de las normas que le son aplicables recae en el administrador de cámara.

Estas IMF son reguladas mediante el Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile (BCCh). Dicho Capítulo, en su numeral 1 y 12, delega su fiscalización y supervisión a la CMF. En virtud de lo anterior, se le entrega la facultad a esta Comisión de solicitar información necesaria para el cumplimiento de estas funciones. En este contexto, resulta necesario evaluar el tipo, profundidad y forma de reporte de los datos relevantes dentro del funcionamiento de las nuevas cámaras para dar cumplimiento a esta obligación.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El objetivo del nuevo formulario de CPBV es profundizar los requerimientos de la Norma de Carácter General (NCG) N°489 de modo de **monitorear los ciclos de operación, los volúmenes de órdenes aceptadas para la compensación, identificar las posiciones netas de las instituciones deudoras y acreedoras, además de controlar el nivel y naturaleza de las garantías, reserva de liquidez y capital mínimo para asegurar el perfeccionamiento de las órdenes de pago.**

Asimismo, se considera necesario un tiempo de funcionamiento mínimo de las nuevas infraestructuras antes de definir un reporte normativo definitivo. Durante una primera etapa, se solicitará información básica respecto a las operaciones en forma de reporte especial. La solicitud de esta información se realizará, bajo el formato de formularios del MSI con el propósito de conocer los campos fundamentales dentro del proceso de supervisión, y posteriormente en una segunda etapa, se solicitará la información en el formato definitivo.

III. DIAGNÓSTICO Y MARCO NORMATIVO VIGENTE

El diagnóstico es que el servicio de compensación y liquidación mediante CPBV valor ha ido presentando mayor oferta por tipo de productos, donde diversos actores se encuentran en procesos de autorización de reglamento operativos y funcionamiento, mientras que por otro lado, algunas administradoras de cámaras han presentado proyectos experimentales al Banco Central de Chile, lo cual demuestra que estas infraestructuras de mercado de pagos requieren un monitoreo con información más detallada sobre los ciclos de operación, órdenes de pagos aceptadas para compensar, resguardos mediante garantías, liquidez y capital, e información respecto a operaciones realizadas por proyectos experimentales.

El BCCh mediante su Capítulo III.H.6 del CNF, se refiere a la autorización de creación y funcionamiento de las CPBV, donde participan empresas bancarias u otras instituciones financieras fiscalizadas por la CMF. En dicho Capítulo se definen aquellas sociedades que pueden operar como administradores de cámaras, se refiere a los participantes de las cámaras, se menciona la posibilidad de realizar proyectos experimentales, se expone las exigencias prudenciales y operacionales aplicables a las administradoras de cámaras, se establece la entrega de información a las administradoras para fines de evaluar la relevancia e impacto de los montos objeto de liquidación en las cámaras en relación con el normal funcionamiento del sistema de pagos de que se trate y se evalúa una potencial exigencia de liquidación de sus saldos netos en el Sistema LBTR, entre otros aspectos.

Por su parte, la CMF mediante NCG N° 489 señala en sus anexos los requerimientos para autorizar la existencia y funcionamiento de los administradores de cámara, según su naturaleza, dentro de los cuales se encuentra el cumplimiento del requisito permanente de capital pagado y reservas, y se establecen los requerimientos del administrador para la gestión del riesgo de liquidez y del riesgo operacional. Al respecto, la CMF debe revisar periódicamente el nivel de suficiencia de recursos para liquidar las transacciones aceptadas en función de los saldos deudores netos que se determinen para cada ciclo de operación.

Finalmente, cabe señalar que actualmente las CPBV no reportan información en este ámbito a la CMF, por lo que deberá existir un período de marcha blanca para la revisión de la información enviada, con el fin de velar por la calidad de dicha información. Además, de evaluar un formato definitivo de envío acorde con los nuevos actores.

IV. PROPUESTA NORMATIVA

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE CREA FORMULARIO PARA ADMINISTRADORAS DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DE PAGOS DE BAJO VALOR Y ENTIDADES CON PROYECTOS EXPERIMENTALES APROBADOS POR EL BCCH Y MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°489, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

CIRCULAR N°XXXX

Para administradoras de cámaras de compensación de pagos de bajo valor y entidades con proyectos experimentales aprobados por el BCCH.

XX de YYYY de 2025

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1, los numerales 1 y 18 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo establecido en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; lo establecido en el Capítulo III.H.6. del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile (CNF); y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°xxx de x de enero de 2025, ha estimado pertinente modificar lo instruido en la NCG N°489, en los términos que indica:

Incorpórese el **Anexo 5: Información continua de Administradoras de Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor y entidades que gestionan proyectos experimentales aprobados por el BCCH**, de acuerdo con lo establecido en el numeral "12. Proyectos experimentales", "13. Información adicional para la comisión", el numeral "23. Supervisión y fiscalización" y el "ANEXO 4: Reporte de patrimonio para efectos de capital mínimo exigido", donde las administradoras de cámaras de compensación de

pagos de bajo valor deberán reportar las instrucciones contenidas dicho Anexo, detallado a continuación:

ANEXO 5: Información continua de Administradoras de Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor y entidades que gestionan proyectos experimentales aprobados por el BCCH.

FORMULARIO N°1

<p>NOMBRE: Órdenes de pago aceptadas en Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor</p> <p>PERIODICIDAD: Mensual</p> <p>PLAZO: 14 días hábiles bancarios</p>
--

DESCRIPCION DEL FORMULARIO

En este formulario se reportará información asociada a órdenes de pago compensadas durante el mes en Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, reguladas según el Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Todos los valores monetarios deben reflejarse en moneda nacional. Para las Ordenes de pago compensadas en moneda extranjera, deberán ser convertidos según el tipo de cambio observado al día de liquidación, en los casos que sea requerido.

Se deberá entregar vía ESI un formulario TXT con el formato que se define a continuación.

Primer registro

1.	Código del administrador de cámara	9(04)
2.	Código de la cámara	9(04)
3.	Identificación del formulario.....	X(03)
4.	Período.....	P(06)
5.	Filler	X(83)
Largo del registro		100 bytes

1. CÓDIGO DEL ADMINISTRADOR DE CÁMARA

Corresponde al código que identifica al administrador de cámara dentro del registro destinado por la Comisión para tal efecto.

2. CODIGO DE LA CÁMARA

Corresponde al código que identifica a la Cámara que será entregado por parte de la CMF a su respectivo administrador que, identifica a la cámara específica que se reporta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

Corresponde a la identificación del formulario. Debe ser "YXX".

4. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los elementos que componen los indicadores

Código Tipo de registro

- 01 Ciclos de operación finalizados durante el mes.
- 02 Identificación de las órdenes de pago aceptadas para compensación.
- 03 Garantías, obligaciones de liquidez y requisitos de capital.
- 04 Proyectos experimentales

A. Registro para informar cada ciclo de operación finalizados durante el mes

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Identificador del ciclo de operación	X(30)
3.	Fecha de inicio del ciclo de operación	F(08)
4.	Hora de inicio del ciclo de operación	H(06)
5.	Fecha de término del ciclo de operación	F(08)
6.	Hora de término del ciclo de operación	H(06)
7.	Número de órdenes de pago compensadas durante el ciclo	9(14)
8.	Institución participante	9(04)
9.	Posición neta de las operaciones compensadas durante el ciclo.....	9(14)
10.	Filler	X(08)
Largo del registro		100 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. IDENTIFICADOR DEL CICLO DE OPERACIÓN
Corresponde al identificador único correspondiente a cada ciclo de operación, según se estipulo en el reglamento operativo del Administrador de Cámara.
3. FECHA DE INICIO DEL CICLO DE OPERACIÓN
Corresponde a la fecha de inicio del ciclo de operación (AAAAMMDD).
4. HORA DE INICIO DEL CICLO DE OPERACIÓN
Corresponde a la fecha de inicio del ciclo de operación (HHMMSS).
5. FECHA DE TÉRMINO DEL CICLO DE OPERACIÓN
Corresponde a la fecha de término del ciclo de operación (AAAAMMDD). Esta fecha debe estar incluida dentro del periodo de información del formulario.
6. HORA DE TÉRMINO DEL CICLO DE OPERACIÓN
Corresponde a la hora de término del ciclo de operación (HHMMSS). Esta fecha debe estar incluida dentro del periodo de información del formulario.
7. NÚMERO DE ÓRDENES DE PAGO COMPENSADAS DURANTE EL CICLO
Corresponde al número de operaciones compensadas durante el ciclo identificado en el campo 2.
8. INSTITUCIÓN PARTICIPANTE
Corresponde informar el código de la institución participante. Se debe utilizar el código con que la Comisión identifica a la entidad. Para emisores internacionales donde no existe un emisor local, complete con ceros
9. POSICIÓN NETA DE LAS OPERACIONES COMPENSADAS DURANTE EL CICLO
Corresponde a la posición neta de las operaciones compensadas durante el ciclo identificado en el campo 2 (posiciones acreedoras con signo positivo y deudoras con signo negativo).

B. Registro asociado a las órdenes de pagos aceptadas para compensación.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Identificador del ciclo de operación	X(30)
3.	Tipo de órdenes de pago y contracargos a compensar	9(02)
4.	Moneda	9(03)
5.	Institución deudora	9(04)
6.	Institución acreedora	9(04)
7.	Saldo neto total de las ordenes de pago aceptadas para compensación	9(14)
8.	Número de órdenes de pago compensadas durante el ciclo	9(14)
9.	Filler	X(27)
<hr/>		
	Largo del registro	100 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
2. IDENTIFICADOR DEL CICLO DE OPERACIÓN
Corresponde al identificador interno único correspondiente a cada ciclo de operación.
3. TIPOS DE ORDENES DE PAGOS Y CONTRACARGOS A COMPENSAR
Identifica los tipos de operaciones a compensar, ya sean efectuadas con medios de pago, transferencias u otros, además de los contracargos, codificados según:
 - 01 Tarjetas de crédito.
 - 02 Tarjetas de débito.
 - 03 Tarjetas de pago con provisión de fondos.
 - 04 Transferencias electrónicas de fondos.
 - 05 Transferencias electrónicas de fondos masivas (BATCH).
 - 06 Giro en cajeros automáticos.
 - 07 Contracargos
 - 08 Otras.
4. MONEDA
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo con los códigos definidos en Tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta" del MSI.

5. INSTITUCIÓN DEUDORA
Corresponde informar el código de la institución deudora obligada a realizar los abonos a compensar. Se debe utilizar el código con que la Comisión identifica a la entidad. Para emisores internacionales donde no existe un emisor local, complete con ceros.
6. INSTITUCIÓN ACREEDORA
Corresponde informar el código de la institución acreedora beneficiaria de los abonos a compensar. Se debe utilizar el código con que la Comisión identifica a cada entidad. Para emisores internacionales donde no existe un emisor local, complete con ceros.
7. SALDO NETO TOTAL DE LAS ÓRDENES DE PAGOS ACEPTADAS PARA COMPENSACIÓN
Indica el monto total en pesos de los saldos netos a compensar.
8. NÚMERO DE ÓRDENES DE PAGO COMPENSADAS DURANTE EL CICLO
Corresponde al número de órdenes de pago aceptadas para su compensación durante el ciclo identificado en el campo 2.

C. Registro para informar garantías, obligaciones de liquidez y requisitos de capital

1. Tipo de registro	9(02)
2. Identificador del ciclo de operación	X(30)
3. Institución participante	9(04)
4. Monto de garantías constituidas	9(14)
5. Tipo de garantías constituidas.....	9(02)
6. Reserva de liquidez	9(14)
7. Tipo de activo para constituir la reserva de liquidez	9(02)
8. Requisitos de capital	9(14)
9. Filler.....	X(18)
<hr/>	
Largo del registro.....	100 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
2. IDENTIFICADOR DEL CICLO DE OPERACIÓN
Corresponde al identificador interno único de cada ciclo de operación.

3. INSTITUCIÓN PARTICIPANTE
Corresponde informar el código de la institución participante. Se debe utilizar el código con que la Comisión identifica a la entidad. Para emisores internacionales donde no existe un emisor local, complete con ceros
4. MONTO DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS
Corresponde al monto total de las garantías constituidas por los participantes de la cámara para resguardar el ciclo actual de compensación.
5. TIPO DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS
Corresponde informar el instrumento mediante el cual se constituyen las garantías de los participantes de la cámara para asegurar los pagos del actual ciclo de compensación.
 - 01 Boletas de garantía
 - 02 Fondo de garantía
 - 03 Efectivo depositado en bancos
 - 04 Depósitos a plazo
 - 05 Instrumentos financieros de alta liquidez
 - 06 Otras garantías
6. RESERVA DE LIQUIDEZ
Corresponde informar el monto total de las reservas de liquidez constituidas por el administrador de cámara para asegurar el ciclo actual de compensación, según indica el capítulo III.H.6 numeral 9.iii del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.
7. TIPO DE ACTIVO PARA CONSTITUIR LA RESERVA DE LIQUIDEZ.
Corresponde al código que identifica el tipo de activo que se mantiene como reserva de liquidez, según lo siguiente:
Código Tipo de activo
 - 01 Depósitos en cuenta corriente en Chile
 - 02 Depósitos a plazo con vencimiento no superior a 90 días
 - 03 Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile
 - 04 Instrumentos emitidos por la Tesorería General de la República
 - 05 Otros activos.
8. REQUISITOS DE CAPITAL

Corresponde al monto total en pesos de patrimonio, para efectos de capital mínimo exigido, conforme a lo señalado en el Anexo N°4 de la Norma de Carácter General N°489.

D. Registro relativo a Proyectos Experimentales

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Identificador del Proyecto Experimental	X(10)
3.	Valor bruto de las órdenes de pago diarias	9(14)
4.	Número de órdenes de pago compensadas diarias	9(14)
5.	Filler	X(60)
Largo del registro		100 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".
2. IDENTIFICADOR DEL PROYECTO EXPERIMENTAL
Corresponde al nombre que identifica al Proyecto Experimental.
3. VALOR BRUTO DE LAS ORDENES DE PAGO DIARIAS
Indica el monto total bruto en pesos de las órdenes de pago diarias
4. NÚMERO DE ÓRDENES DE PAGO COMPENSADAS DIARIAS
Corresponde al número total de operaciones diarias compensadas.

Carátula de cuadratura

El formulario N°1 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____
Formulario N°1

Número de registros	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	
Número de registros con código 03 en el campo 1	
Número de registros con código 04 en el campo 1	

Observaciones

En los registros anteriores se incluirán sólo las combinaciones que resulten atingentes al administrador de cámara.

V. EVALUACIÓN DE IMPACTO

El desarrollo de este formulario y su implementación, trae consigo la captura de información base de los ciclos de compensación con sus órdenes de pagos aceptadas, junto a los resguardos financieros que le dan firmeza a los pagos que pasan por cámaras, entregando seguridad y confianza al sistema, cuyo impacto radica en la obtención de información con la que actualmente no se contaba para estos efectos, vale decir, evaluar el comportamiento de las cámaras, mejorar la supervisión en el grado de cumplimiento con los requisitos de liquidez y capital y, el nivel de garantías de los participantes. Asimismo, el formulario recoge información de proyectos experimentales que permitirán observar su desarrollo y el grado de avance acorde a su modelo de negocios establecido, capturando la información básica sobre nuevos proyectos que podrían potencialmente mejorar el actual sistema de pagos del país.

VI. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

Este formulario deberá comenzar a ser reportado a partir de julio de 2025 con información de junio del mismo año.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl

